



Bogotá D.C., 05 de agosto de 2019

**RESOLUCIÓN N° 019**

***“Por la cual se modifica la Resolución 017 del 06 de junio de 2017, donde se establece la estructura y el funcionamiento de las brigadas del Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias- CISPAE”***

**EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias es el órgano Institucional encargado de impulsar y coordinar labores de prevención y atención de emergencias que se puedan presentar dentro de las instalaciones de la Universidad de manera oportuna, eficiente y eficaz.
2. Que mediante Resolución 05 de 12 de Julio de 2012, emitida por el Vicepresidente de la Universidad Católica de Colombia, se modificó la conformación del Comité Integral de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias – CISPAE- se establecieron las funciones y se derogaron las disposiciones conferidas en la Resolución 12 de 18 de octubre de 2006.
3. La Universidad Católica de Colombia está conformada por cinco sedes, en las cuales funcionan las diferentes unidades Académicas y Administrativas y se encuentran abiertas al público en general.
4. Que la Vicepresidencia de la Universidad Católica de Colombia en procura de mejorar el funcionamiento del CISPAE en las diferentes sedes procede a modificar Resolución 05 de 12 de julio de 2012 y a descentralizar el funcionamiento de las brigadas de acuerdo a las sedes que conforman la Institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: Composición.** El Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad Católica de Colombia estará conformado por:

**1.1 Composición CISPAE Jornada Diurna**

1. El Secretario General, quien lo presidirá.
2. Un Decano nombrado por el Rector.
3. El (La) Director (a) de Bienestar Universitario.
4. El (La) Director (a) y/o Vicerrector de la División de Talento Humano.
5. El (La) Director del Liceo de la Universidad Católica.
6. El (La) Director (a) y/o Coordinador de la División de Servicios Generales.
7. El (La) Director (a) de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.
8. El (La) Coordinador(a) de Seguridad y Salud en el trabajo.
9. Un (una) funcionario (a) nombrado por la Vicepresidencia.



## **1.2 Composición CISPAE Jornada Nocturna.**

1. Un decano (a), quien lo presidirá y será el comandante.
2. Una Enfermera de la Jornada de la Noche, quien será la Coordinadora.
3. Un (a) Auxiliar de Recursos Educativos.
4. Un (a) Auxiliar de Servicio al Cliente.
5. Un (a) Auxiliar de Logística.
6. Dos Asistentes Administrativos.
7. Un (a) Laboratorista.

**Parágrafo 1.** El (La) Coordinador(a) de Emergencias de la Jornada Diurna actuará como secretario(a) del Comité quien cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las actas del cuerpo colegiado; podrán ser invitados funcionarios de las distintas unidades académicas o administrativas de la Institución y especialistas externos, de acuerdo con la temática a tratar; los invitados tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 2.** El Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias- CISPAE de la jornada nocturna será nombrado mediante Resolución de Vicepresidencia por el periodo de dos años.

**ARTÍCULO 2: Funciones.** Establecer como funciones del Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad Católica de Colombia:

1. Asesorar a la alta dirección de la Universidad sobre las políticas de atención y prevención de emergencias que se estipulen en la Institución.
2. Formular y actualizar permanentemente los planes operativos de emergencias, incluyendo el análisis de vulnerabilidad.
3. Coordinar y dirigir la preparación de respuestas y rehabilitación ante situaciones de emergencias en sus respectivos campos de acción.
4. Aprobar los estatutos y manuales técnicos indispensables para una adecuada y efectiva preparación de emergencias.
5. Coadyuvar en la administración de recursos humanos, físicos y técnicos para el funcionamiento de las brigadas de emergencias.
6. Diseñar e implementar las estrategias de capacitación en los colaboradores sobre el manejo de emergencias.
7. Analizar los resultados de las emergencias enfrentadas, su manejo, consecuencias y retroalimentación a los colaboradores, así como estar informados de ejercicios de simulación planeados y realizados por las brigadas de emergencias.
8. Expedir el reglamento y perfiles de brigadas de emergencias, así como los distintivos institucionales de estas.
9. Ajustar las actividades al Plan de Emergencias acorde con el análisis de vulnerabilidad de la Institución y en general a la legislación vigente en la materia.
10. Fomentar la cultura de prevención y auto cuidado.
11. Tramitar, aprobar y ejecutar el presupuesto para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos.

**ARTÍCULO 3: Presidencia y reuniones.** El Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad Católica de Colombia será presidido por Presidente del mismo y se reunirá en sesiones ordinarias bimensuales y también podrá hacerlo, de ser necesario, en sesiones extraordinarias.



**ARTÍCULO 4: Quórum.** Para sesionar válidamente el Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad Católica de Colombia requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 5: Comandante de incidente.** El Secretario General de la Universidad Católica de Colombia será el Comandante de Incidente y sus funciones serán las siguientes:

1. Decidir, previa consulta con la Presidencia/ Vicepresidencia de la Universidad, sobre el cese de actividades académicas y administrativas ante una emergencia y comunicar dicha decisión a toda la comunidad universitaria.
2. Comunicar a la comunidad académica y administrativa sobre los lineamientos y procedimientos de atención de emergencias.
3. Realizar el análisis de riesgo de la institución en temas emergencias y su respectiva atención.
4. Programar jornadas de capacitación para el manejo y prevención de emergencias.
5. Realizar acciones de intervención y mitigación sobre los riesgos identificados en el análisis de riesgo realizado por la institución.
6. Evaluar las prioridades del incidente o emergencias que se presenten en la Institución.
7. Determinar los objetivos operacionales para la gestión de incidencias y emergencias en la Institución.
8. Desarrollar y ejecutar los planes de acción encaminados a la atención de emergencias.
9. Formular y desarrollar una estructura organizativa apropiada a las condiciones de funcionamiento de las diversas sedes de la Universidad.
10. Gestionar y administrar los recursos, suministros y servicios necesarios para la atención de una emergencia.
11. Mantener la coordinación de los diversos integrantes de comité Institucional de seguridad, prevención y atención de emergencias de la Universidad y el equipo de emergencias de las sedes.
12. Auditar el resultado de las medidas de actuación previstas en el plan para analizarlas y evaluarlas.
13. Coordinar la recolección de los informes de daños y pérdidas ocasionados por el incidente o emergencia.
14. Elaborar informe final para presentación a la Alta Dirección de la Universidad.

**ARTÍCULO 6: Coordinador de Emergencias.** Habrá un(a) Coordinador(a) de Emergencias en la Universidad para un periodo de dos años. Las siguientes son funciones del Coordinador de Emergencias:

1. Coordinar la respuesta de las brigadas ante una eventual emergencia e informar al Comandante de Incidente.
2. Rendir informe por escrito al comandante de incidente, respecto del desarrollo de las funciones de la respectiva brigada.
3. Participar en las reuniones del Comité Integral de Seguridad de Prevención y Atención de Emergencias (CISPAE).
4. Apoyar operativamente la organización de las brigadas de cada sede en su funcionamiento autónomo respecto a capacitaciones, simulacros y atención de emergencias.
5. Coordinar la participación de los brigadistas en los eventos, en la que sea pertinente su asistencia.
6. Controlar y mantener los inventarios actualizados de los elementos utilizados para atender las emergencias.
7. Gestionar los presupuestos para mantener al día la dotación de los brigadistas.
8. Las demás que sean designadas por el Comandante de Incidente.



**ARTÍCULO 7: Organización de las Brigadas.** Las brigadas del Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad Católica de Colombia se organizarán de acuerdo con las sedes que conforman la Universidad, las cuales son:

1. **Sede 1:** Carrera 13, Carrera 13 # 47-49. (*Incluye Consultorio Jurídico*).
2. **Sede 2:** Claustro, Diagonal 46 A # 15 B – 10. (*Incluye Dirección de Extensión y Unidad de Servicios Psicológicos*).
3. **Sede 3:** Las Torres, Avenida Caracas # 46 – 72. (*Incluye Facultad de Psicología, Posgrados de Derecho y Almacén General*).
4. **Sede 4:** Carrera 13 # 47 – 30.
5. **Sede 5:** Liceo de la Universidad Católica (*Sede primaria y bachillerato*).

**ARTÍCULO 8: Conformación de las Brigadas.** Las Brigada del Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias (CISPAE) de la Universidad estará organizada por sedes y conformada de la siguiente forma:

1. Jefe de Sede: Uno por sede y un jefe suplente por cada sede y cada jornada.
2. Brigadistas: Por cada sede y cada jornada.

**Parágrafo:** Como lineamiento institucional se establece que cada Unidad Académica o Administrativa deberá contar con los brigadistas necesarios para cubrir la jornada completa de acuerdo con lo que establezca el Comité Institucional de Seguridad, Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad.

**ARTÍCULO 9: Jefe de Sede.** Habrá un jefe de Sede y un suplente designados por el Presidente/Vicepresidente de la Universidad para un período de dos años. Son funciones del Jefe de Sede:

1. Coordinar la respuesta inmediata de los brigadistas de su sede frente a cualquier incidente que se presente e informar del mismo al (la) Coordinador(a) de Emergencias de la Universidad.
2. Evaluar el impacto de la emergencia que se presenta con el fin de tomar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la comunidad educativa.
3. Informar de manera oportuna tanto al Comandante de Incidente y al Coordinador de Emergencias las acciones tomadas ante los eventos de emergencia y los resultados de la misma.
4. Coordinar, acompañar y verificar las capacitaciones, eventos, inspecciones y simulacros que se programen en la sede respectiva.
5. Participar en las reuniones mensuales y extraordinarias con su brigada y comité de emergencias.
6. Coordinar el apoyo necesario para atención de los eventos masivos en la sede.
7. Liderar con los brigadistas de su sede, la participación en capacitación y eventos.
8. Mantener de manera clara y oportuna la comunicación entre los brigadistas y el Coordinador de Emergencias.
9. Participar activamente en las capacitaciones requeridas para el buen ejercicio de su función como jefe de sede.
10. Procurar la vinculación de nuevos brigadistas haciendo el cubrimiento de todas las áreas de la sede.
11. Acompañar el proceso de capacitación al personal administrativo y docente en general de las diversas acciones ante las emergencias por las oficinas.
12. Las demás que sean designadas por el Comandante de Incidente.



**ARTÍCULO 10: Funciones de los brigadistas.** Son funciones del brigadista:

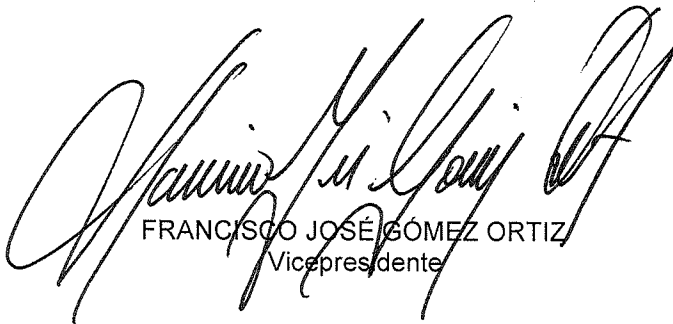
1. Atender, de manera inmediata, el llamado del Jefe de Sede frente a cualquier incidente que llegare a presentarse.
2. Comunicar al Jefe de Sede todas las emergencias de las cuales tenga conocimiento e intervenir de acuerdo con su conocimiento para la atención de primeros auxilios.
3. Participar en las reuniones mensuales y extraordinarias de la brigada.
4. Atender eventos masivos que se desarrollen en la Universidad.
5. Participar en capacitaciones y eventos programados anualmente.
6. Las demás que sean designadas por el Comandante de Incidente.

**Parágrafo:** Los estudiantes capacitados en las labores de brigadista apoyarán al Jefe de Sede cuando este se estime necesario.

**ARTÍCULO 11:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de agosto de 2019



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General